

|                                                                                                                               |                                                                                    |                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| <br>MUNICIPIO DE<br>ZARZAL VALLE<br>Alcaldía | PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA<br><br><b>COMPLEMENTARIO<br/>AL CONTRATO ELECTRÓNICO</b> | Código: 120-02,02,02<br>Versión: 001<br>Fecha: 30.11.2022 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|

**CONTRATO MODIFICATORIO DE PRORROGA No. 001  
AL CONTRATO DE OBRA No. 130.19.06-391 DE 2025**

Entre los suscritos **ALEXANDER GOMEZ SALAZAR**, mayor de edad y vecino de Zarzal Valle, identificado con cédula de ciudadanía número 16.228.739 expedida en Cartago Valle, en calidad de Alcalde municipal elegido popularmente para el período constitucional 2024-2027, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Zarzal Valle, y legalmente posesionado el día 30 de diciembre de 2023 mediante Acta No 003 en la Notaría Única de Zarzal; actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE ZARZAL, en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por otra **CARLOS MARIO RESTREPO VICTORIA** identificado con cedula de ciudadanía 6.199.163 de Bugalagrande (Valle), en su calidad de representante legal de **INGEARQ S.A.S** identificado con NIT 901.186.507-9, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar, previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993 y demás decretos reglamentarios, hemos decidido de común acuerdo adicionar tiempo al contrato de obra No. 130.19.06-391 DE 2025, previo el cumplimiento de los requisitos para realizar modificaciones al contrato inicial, a petición de la parte CONTRATISTA previas las siguientes consideraciones: **1)** que el contrato de obra No. 130.19.06-391 de 2025, suscrito entre el MUNICIPIO DE ZARZAL e INGEARQ S.A.S, cuyo objeto es “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN ASCENSOR ELECTROMECAÁNICO DE TRANSPORTE VERTICAL PARA EL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA**” se encuentra vigente. **2)** Que el contratista presentó comunicación fechada en diciembre 24 de 2025, en la que solicita al supervisor del contrato en representación de la entidad contratante, la prórroga en la ejecución del contrato por el término de treinta (30) días calendario, teniendo en cuenta que los bienes que se requieren para la construcción e instalación del ascensor, son importados de Asia y por lo tanto, se deben ajustar los trabajos a la disponibilidad en la cadena de suministro; esta situación ha generado retrasos que impiden que la llegada de los bienes, su transporte hasta el municipio de Zarzal Valle y su posterior instalación requieran del tiempo necesario para su buena práctica. De igual manera, una vez instalados los equipos, estos deben pasar por las respectivas pruebas, inspecciones y certificación de calidad y funcionamiento, situaciones que generan hechos ajenos a la voluntad de contratista. **3)** Que el supervisor del contrato en vista además que el contrato se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, considera viable la prórroga del contrato y así se lo hizo saber al señor alcalde quien autorizó dicho trámite. **4)** Que así las cosas, se celebra el presente contrato adicional de prórroga que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** La cláusula cuarta del contrato quedará así: **CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de ciento treinta (130) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de enero de 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **CLAUSULA SEGUNDA. GARANTIAS:** El contratista se obliga a modificar las

|                                                                                                                                           |                                                                                    |                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
|  <b>MUNICIPIO DE<br/>ZARZAL VALLE</b><br><i>Alcaldía</i> | PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA<br><br><b>COMPLEMENTARIO<br/>AL CONTRATO ELECTRÓNICO</b> | Código: 120-02,02,02<br>Versión: 001<br>Fecha: 30.11.2022 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|

garantías que tiene constituidas, proporcionalmente al plazo que se fija en este contrato adicional, dentro de cinco (5) días siguientes, contados a partir de la firma del mismo. **CLAUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes y sin modificación alguna en cuanto no se opongan al presente documento. **CLAUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA QUINTA. IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista asumirá el pago de los impuestos que de acuerdo con las normas vigentes cause este contrato adicional y los gastos que demande el perfeccionamiento del mismo.

**El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través de la plataforma SECOP II.**